



El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

## **ACTA N°. 55-2021**

**FECHA: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N.º 55. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día ocho de septiembre de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: **doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales**, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Programación de entrevistas a candidatos finales que optan por la plaza de motorista de la oficina regional. Punto cinco. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de FOSOFAMILIA, MINGOB y de las Alcaldías Municipales**

de San Martín, Aguilares y Carolina. Punto seis. Varios. Punto siete. Informes.

**PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL**

**PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno.

Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno.**

**PUNTO CUATRO. PROGRAMACIÓN DE ENTREVISTAS A CANDIDATOS FINALES QUE**

**OPTAN POR LA PLAZA DE MOTORISTA DE LA OFICINA REGIONAL.** El señor

Presidente hace saber que con fecha siete de septiembre del presente año, se

recibió memorando 100-RH-2021, a través del cual la jefe de Recursos Humanos

remite para conocimiento e indicación de fecha para entrevista final de candidatos

que optan a la plaza de motorista de la oficina regional de San Miguel, en el

correspondiente proceso de contratación. Informa que en el proceso de contratación

de la citada plaza, aplicaron cinco personas en total, de los cuales se eligieron a dos

posibles candidatos, respecto de los cuales presenta en cuadro anexo, los

resultados de las correspondientes evaluaciones teóricas, prácticas y psicológicas.

Adicionalmente, el señor Presidente hace saber que con fecha siete de septiembre

del presente año, se recibió memorando 101-RH-2021, mediante el cual la jefe de

Recursos Humanos, remite para conocimiento e indicación de fecha para entrevista

final de candidatos que optan a la plaza de Técnico Analista Programador, en el

correspondiente proceso de contratación. Informa que en el proceso de contratación

de la citada plaza, aplicaron cuarenta y cinco personas en total, de los cuales se

seleccionaron a trece personas que cumplían el perfil del puesto, respecto de los





cuales se presentaron once a la entrevista con la jefatura de la Unidad de Informática y el ingeniero [REDACTED] del Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, de los cuales se seleccionaron a cinco personas, quienes demostraron tener mayor conocimiento y experiencia en el área. Anexa hojas de vida y cuadro resumen de las evaluaciones e informes de entrevista. Una vez revisada la documentación presentada, con base en el art. 12 del Manual de Recurso Humano y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

**Prográmase la entrevista del Pleno a los candidatos finales que optan por la plaza de motorista de la oficina regional de San Miguel, para el día lunes 13 de septiembre de 2021, a partir de las 11:00 a.m. y; 2º) Convócase al ingeniero [REDACTED], al jefe de la Unidad de Informática y a la Encargada de Soporte Técnico, para analizar los currículos de los candidatos que optan a la plaza de Técnico Programador Analista, el día viernes 17 de septiembre de 2021, a las 9:00 a.m. Comuníquese este acuerdo a los interesados y a la jefe de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.**

**PUNTO CINCO. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE FOSOFAMILIA, MINGOB Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN MARTÍN, AGUILARES Y CAROLINA.** El señor Presidente recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Acta de elección de miembros de Comisión de Ética Gubernamental, de fecha treinta y uno de agosto del presente año, suscrita por el Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), y por el licenciado [REDACTED] en calidad de observador designado por el Tribunal, y recibida con fecha uno de septiembre del

presente año; ii) Nota con referencia MIGOBTD-DRHYBL-SD-032-2021 de fecha tres de septiembre del presente año, suscrita por la Directora de Recursos Humanos y Bienestar Laboral del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MINGOB), y recibida con fecha seis de septiembre del presente año. Anexa acta de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental del MINGOB, de fecha dos de septiembre del presente año, suscrita por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, y por la licenciada \_\_\_\_\_ en calidad de observadora designada por el Tribunal; iii) Dos notas con fecha dos de septiembre del presente año, suscritas por el Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de San Martín, departamento de San Salvador, y recibidas con fecha tres de septiembre del presente año; iv) Certificación de acuerdo número veintiséis del acta número cinco de dos mil veintiuno, de fecha veintisiete de mayo del presente año, suscrita por el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, ambos de la Alcaldía Municipal de Aguilares, departamento de San Salvador, y recibida con fecha seis de septiembre del presente año; y v) Nota con fecha tres de septiembre del presente año, suscrita por el Alcalde Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, y recibida con fecha tres de septiembre del presente año. Anexa certificación de acuerdo número 10 del acta número ocho del presente año, de fecha tres de septiembre del presente año. Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º)**





**Tiéndose por electa a partir del treinta y uno de agosto del presente año, a la licenciada Rosa María Miranda Calderón, Oficial de Cumplimiento,** como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), por parte de los servidores públicos, en sustitución de la señora Dora Alicia Hernández Chávez, hasta el periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el diecinueve de junio de dos mil veintidós; **2°) Tiéndose por electos, por el período de tres años a partir del dos de septiembre del presente año, a la licenciada Carolina Andrea Alfaro Fonseca, de la Dirección de Recursos Humanos y Bienestar Laboral, y al señor Arnoldo Ernesto Valladares, de la Dirección General de Bomberos,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MINGOB), por parte de los servidores públicos; **3°) Nómbrase a partir de esta fecha, a la licenciada Diana Ivonne Retana Hernández, Jefe del Jurídico,** como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Martín, departamento de San Salvador, por parte del Tribunal, en sustitución del señor Manuel de Jesús Palacios, hasta el periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el seis de octubre mil veintitrés; **4°) No se accede a tener por nombradas a las licenciadas Krissia Maribel Muñoz Pérez y Karen Estefani García de Calderón,** como miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Martín, departamento de San Salvador, por parte de la autoridad, debido a que aún está vigente el periodo de nombramiento de las señoras **Waldy Xiomara Panameño de Escobar y Karla Nohemy Mena Mejía, en tales calidades,** hasta el veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad al

art. 26 de la Ley de Ética Gubernamental y art. 31 de su Reglamento; **5°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del diecinueve de mayo del presente año, a los licenciados Juan Jesús Moreno Cabrera y Juan Francisco Guzmán Paz**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Aguilares, departamento de San Salvador, por parte de la autoridad; **6°) Requiérase a la autoridad de la Alcaldía Municipal de Aguilares, departamento de San Salvador, lo siguiente:** i) informar a este Tribunal el nombre de las personas que ejercen la dirección de Recursos Humanos y la dirección Jurídica, para proceder al nombramiento de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental, por parte del Tribunal; y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos y remitir el acta de elección a este Tribunal, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 31 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **7°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del treinta y uno de agosto del presente año, al licenciado Abner Manrique Rivera Sorto, y al señor Cristobal Samuel Franco Ventura**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, por parte de la autoridad; **8°) Nómbrase, por el período de tres años, a partir de esta fecha, al licenciado Rubio Antonio Rivera, Encargado de Talento Humano ad-honorem, y a la licenciada Diana Elizabeth Rivera Lovos, Jurídica**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel,





por parte del Tribunal; **9°) Requiérase a la autoridad de la Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel**, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental,; y **10°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental**. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. VARIOS. 6.1 Coordinación de capacitación para el personal de la UEL.** En este estado, los miembros del Pleno convocan a la jefe de la Unidad de Ética Legal, y reciben a la licenciada [REDACTED], consultora especialista en el tema de Derecho Administrativo. Una vez realizadas la presentaciones de los asistentes, el señor Presidente expresa el interés del Tribunal en actualizar los conocimientos del personal de la Unidad de Ética Legal UEL, considerando que la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) ha realizado varios cambios a la normativa institucional, por lo que se necesita estructurar un curso de capacitación en dos áreas, la primera sobre la Ley de Procedimientos Administrativos, y la segunda sobre el tema de la investigación dentro del procedimiento administrativo sancionador. A ese respecto, la jefe de la Unidad de Ética Legal manifiesta que específicamente la temática a capacitar al personal de la UEL es la siguiente: 1) Actualización jurisprudencial en materia contencioso administrativo de pronunciamientos sobre la LPA, 2) Actos de comunicación y, 3) Investigación de los hechos e interrogatorio de testigos en audiencia oral, y alcances de su participación. El licenciado Gómez Arévalo

manifiesta que es importante la actualización y verificación de la LPA, vinculada a la naturaleza propia de la Ley de Ética Gubernamental (LEG), y como asociar la normativa general de la LPA a la LEG, la idea es no generar los conceptos de la LPA de manera general sino ver la aplicación directa en los procedimientos administrativos de la LEG, además, para verificar el cumplimiento se debe impartir un taller práctico con problemas particulares que tienen que ver con el día a día de la Unidad de Ética Legal. El señor Presidente manifiesta que al Tribunal le interesa revisar como se ha venido aplicando el trámite del procedimiento administrativo sancionador establecido en la LEG, que se ha trabajado en hacer más efectiva la LEG, y es importante revisar y evaluar el procedimiento, además, de la capacitación puede surgir una actualización al pliego de reformas a la LEG que el Tribunal ha presentado a la Asamblea Legislativa. La licenciada [redacted] explica su formación académica y experiencia laboral en temas de capacitación brindadas a varias instituciones gubernamentales, entre ellos, talleres prácticos de aplicación, adecuación de normativa, sugiere estructurar una capacitación híbrida, cuya metodología sería un día completo de capacitación expositiva de teoría, con base en la revisión de documentación que proporcionaría previamente la jefe UEL, y dos días completos de un taller práctico. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la propuesta de estructura y diseño del curso de capacitación de los temas jurisdiccionales en mención, por lo cual le requieren a la licenciada [redacted] remitir vía correo electrónico la propuesta del curso de capacitación y la respectiva cotización. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por evacuada la reunión con la licenciada [redacted], consultora**





**especialista en Derecho Administrativo**, quien remitirá propuesta de curso de capacitación jurisdiccional. **6.2 Contratación por interinato de Notificador de la oficina regional de San Miguel.** El señor Presidente informa que con fecha ocho de septiembre del presente año, se recibió memorando 99-RH-2021 suscrito por la jefe de Recursos Humanos, mediante el cual remite para consideración y aprobación del Pleno, solicitud de contratación por interinato del señor licenciado [REDACTED]; abogado, para la plaza de notificador asignada a la oficina regional del TEG en San Miguel, por el periodo comprendido del 9 de septiembre al 21 de octubre de 2021, período que está comprendido dentro de la licencia sin goce de sueldo otorgada al señor [REDACTED], notificador asignado a la citada oficina. Agrega la jefe de Recursos Humanos en su memorando, que recomienda autorizar la contratación interina del licenciado [REDACTED]; con el salario asignado a la plaza de notificador, quien fue referido por la oficina de empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, donde se le realizaron prueba de conocimiento satisfactoria y proceso de entrevista y presentación de atestados que certifican su idoneidad para cubrir la vacante, por lo que se considera una persona competente para desempeñar el cargo de forma interina. Adjunta hoja de vida del licenciado [REDACTED]. Adicionalmente, remite para consideración del Pleno, las hojas de vida y anexos de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], todos licenciados en Ciencias Jurídicas, remitidos por la Sección de Intermediación Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N° 367-TEG-2021 de fecha veinticinco de agosto de presente

año, el Pleno acordó, entre otros, conceder licencia sin goce de sueldo al licenciado [redacted], notificador asignado a la oficina regional de San Miguel, por dos meses, período comprendido del veintitrés de agosto al veintiuno de octubre de dos mil veintiuno; y autorizar a la jefe de Recursos Humanos, realizar las gestiones necesarias para la contratación interina de la citada plaza, por las razones antes señaladas, considerando el período que comprende la licencia sin goce de sueldo concedida al licenciado [redacted]. Por tanto, en atención a lo manifestado por la jefe de Recursos Humanos, a las condiciones particulares del señor [redacted], y una vez revisadas las hojas de vida y anexos de todos los candidatos remitidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los miembros del Pleno manifiestan que están de acuerdo que el licenciado [redacted] ocupe la plaza de notificar asignada a la oficina regional del TEG en San Miguel, de manera interina, al coincidir que cumple con los requisitos del cargo y que acredita aptitud, mérito e idoneidad. Agregan, que el artículo 15 del Manual de Recursos Humanos, establece que: “[e]n caso de licencia de un servidor público del Tribunal, se nombrará sustituto durante el tiempo que dure la licencia si fuere procedente y el Pleno lo estime conveniente”. Por lo que, estando habilitados para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental y artículo 15 del Manual de Recursos Humanos, los miembros del Pleno deciden nombrar al licenciado [redacted], de manera interina, en la plaza de notificar asignado a la oficina regional del TEG en San Miguel, por el período que comprende del 8 de septiembre al 21 de octubre de 2021, devengando el salario mensual asignado al mencionado cargo, de un mil cien dólares de los Estados Unidos de América (\$1,100.00). Lo anterior, al haberse





acreditado la necesidad de suplir la vacancia de la citada plaza, en virtud de la autorización de licencia sin goce de sueldo al señor [REDACTED]. Añaden, que la anterior contratación se registrará por lo regulado en el artículo 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y deberá realizarse los descuentos y pago de prestaciones que establezca la ley. Por otro lado, estiman procedente que la jefe de Recursos Humanos comunique al licenciado [REDACTED] la decisión que por este acto ha adoptado el Pleno. Por lo cual, en vista que la mencionada plaza de notificador está debidamente aprobada en el presente presupuesto institucional, y considerando la necesidad de suplir dicha vacancia de manera temporal y por las razones expuestas, con base en la autonomía administrativa y presupuestaria del Tribunal, regulada en el artículo 10 inciso 1° de la Ley de Ética Gubernamental, los artículos 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, y el artículo 15 del Manual de Recursos Humanos, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Contrátase de manera interina, al licenciado [REDACTED], en la plaza de notificador asignado a la oficina regional del TEG en San Miguel**, por el período comprendido del ocho de septiembre al veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, con el salario asignado a la citada plaza, de un mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,100.00). Comuníquese este acuerdo al interesado, jefe de Recursos Humanos, jefe de la Unidad de Ética Legal y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los fines correspondientes. **6.3 Modificación del contrato No. TEG-3/2921, relativo al "Contrato de suministro de servicio de telefonía fija y celular para el Tribunal de Ética Gubernamental"**. El señor Presidente hace saber que con fecha siete de septiembre del presente año, recibió memorando ref. UACI-155/2021, mediante el cual la jefe de la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para revisión y aprobación del Pleno, la modificación del contrato N.º TEG-3/2021 "Contrato de suministro de servicio de telefonía fija y celular para el Tribunal de Ética Gubernamental", la cual fue solicitada por el licenciado \_\_\_\_\_, en calidad de administrador de dicho contrato, a través del memorando de fecha veinte de agosto del corriente año. Dicha modificación se solicita para adicionar tres líneas de telefonía celular de cien (100) minutos cada una, y plan de datos de 3 GB, debido a la nueva modalidad de trabajo que ha implementado el Tribunal por medio de la red social WhatsApp, a partir del mes de agosto del presente año, para la recepción de avisos por transgresión a la Ley de Ética Gubernamental. La jefe de la UACI en su memorando expresa que las líneas telefónicas han sido asignadas a la licenciada \_\_\_\_\_, Colaboradora Jurídica, licenciada \_\_\_\_\_ y licenciado \_\_\_\_\_, ambos Receptores de Denuncias, a quienes se les designó la función de administrar la red social WhatsApp, por tanto fue indispensable que se les dotara de las herramientas tecnológicas, que les permitiera dar cumplimiento a las actividades y responsabilidades encomendadas. Que la citada modificación de contrato corresponde exclusivamente a las líneas celulares, ya que las respectivas terminales o aparatos celulares, por disposición del administrador del contrato, fueron adquiridos mediante el Fondo Circulante del TEG, habiendo siendo éstos entregados el diez de agosto del presente año. Que de conformidad con el art.83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y a la cláusula novena del contrato N.º TEG-3/2021, se ha determinado que es viable modificar el contrato, ya que dicha cláusula establece: "*Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar*





*o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la Contratista podrá variar en aumento o disminución, pero si fuere en aumento será hasta un máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato...".* En dicho memorando, se relaciona un cuadro el cual contiene el precio a cancelar por la inclusión de las tres líneas celulares, siendo el precio mensual por cada línea celular y el plan de datos de trece 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$13.00), y el precio mensual por las tres líneas y el plan de datos asciende a treinta nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$39.00), estimando que el monto total de dicho plan, por cinco meses, asciende a ciento noventa y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$195.00), contándose con la debida certificación de disponibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad Financiera Institucional. Anexa copia del memorando remitido por la unidad solicitante de los servicios. Los miembros del Pleno verifican la documentación presentada y consideran pertinente autorizar la modificación del contrato N.º TEG-3/2021, relativo al "Contrato de suministro de servicio de telefonía fija y celular para el Tribunal de Ética Gubernamental", para la adquisición de tres líneas de teléfono celular de cien (100) minutos y plan de datos (3 GB) cada una; servicio prestado por la contratista de telefonía celular vigente CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.; por incurrir en circunstancias imprevistas y comprobadas, debido a la nueva modalidad

de trabajo por medio de la red social WhastApp, que ha implementado el Tribunal para la recepción de avisos. Los miembros del Pleno agregan que, el precio unitario mensual de las nuevas líneas de teléfono celular de cien (100) minutos con plan de datos será pagado de forma mensual. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, con base en los arts. 17, 18 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cláusula novena contractual antes relacionada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Modificase el contrato N.º TEG-3/2021 “Contrato de suministro de servicio de telefonía fija y celular para el Tribunal de Ética Gubernamental”**, en el sentido de adicionar tres líneas de telefonía celular de cien (100) minutos y plan de datos de (3 GB) cada una, por un precio unitario mensual de trece 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$13.00), siendo el precio total mensual por las tres líneas y el plan de datos, por la cantidad de treinta y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$39.00), ascendiendo al monto total por cinco meses, de hasta ciento noventa y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$195.00) y; **2°) Autorízase el gasto correspondiente, el cual será cubierto con fondos del Tribunal.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, jefe de la Unidad de Ética Legal, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **6.4 Presentación de propuestas gráficas elaboradas por los estudiantes de servicio social.** En este estado, el señor Presidente convoca a la jefe de la Unidad de Comunicaciones, quien a requerimiento del Pleno, realiza

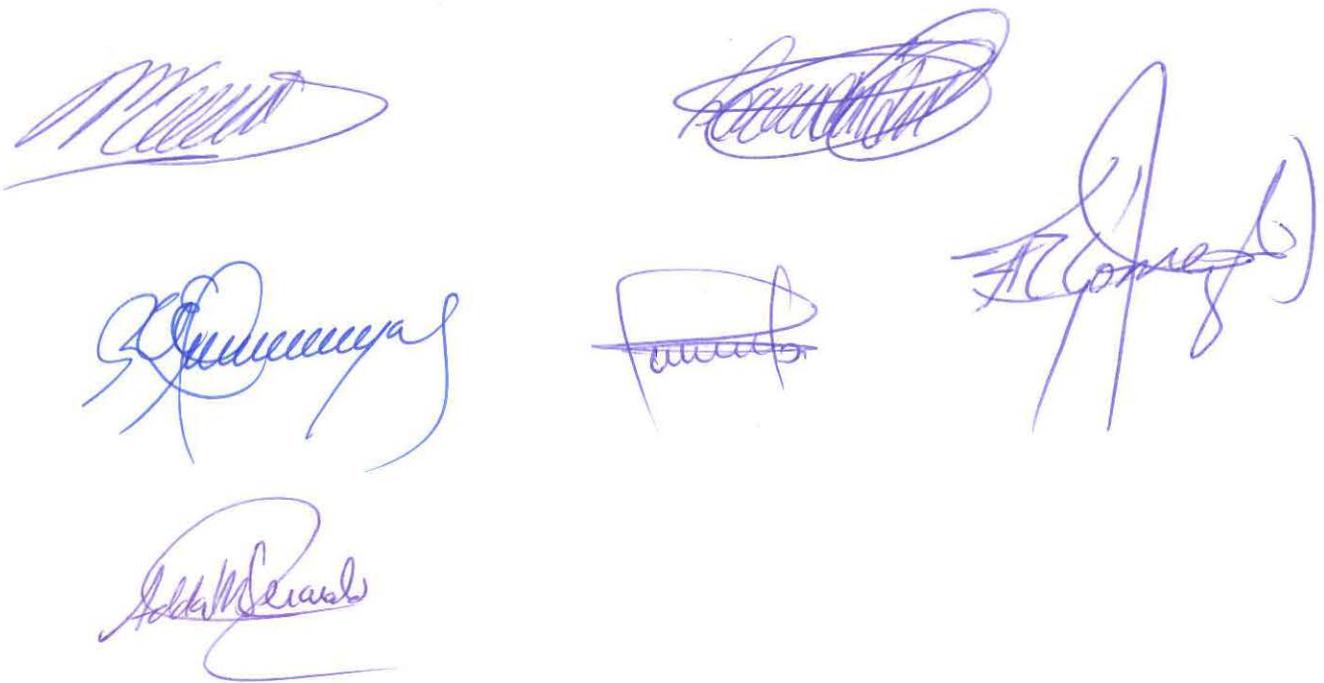




la presentación de las propuestas gráficas del quehacer institucional, elaboradas por los estudiantes de servicio social, revisado por la Comisión de evaluación del material de divulgación para redes sociales institucionales. Una vez efectuada la presentación en referencia, los miembros del Pleno manifiestan que no están de acuerdo con las propuestas gráficas, ya que coinciden en la importancia de que el mensaje a transmitir sea fresco, emotivo, informativo y claro, así también, que se dirija a un público joven e inclusivo. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: No se aprueban las propuestas gráficas elaboradas por los estudiantes de servicio social**, y se instruye elaborar propuestas gráficas del quehacer institucional con un mensaje fresco, emotivo, informativo y claro, dirigido a un público joven e inclusivo, y remitirlos a consideración del Pleno. **PUNTO SIETE. INFORMES. 7.1**

**Correspondencia recibida por Presidencia del TEG.** El señor Presidente hace saber que con fecha siete de septiembre del presente año, recibió nota Ref. ISDEMU/UPP/218/2021 suscrita por la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), a través de la cual recomienda el inicio del proceso de transversalización del enfoque de género en el TEG, poniendo a la disposición el apoyo y la asesoría técnica necesaria para dicho proceso, por lo que ha designado como enlace institucional de la Unidad de Políticas Públicas, a la licenciada [REDACTED] :. Lo anterior con base en el art. 10-A de la Ley de Igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres. Adicionalmente, el señor Presidente comunica que con fecha siete de septiembre del corriente año, recibió nota Ref. AAC-JS-002EXT-2021 suscrita por el Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, a través del cual hace del conocimiento que,

en atención a los conceptos del oficio REF/PRE57/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, en la página web de la Autoridad de Aviación Civil ya cuentan con un vínculo que redirecciona a sus usuarios hacia la página del TEG; así también, informa el nombre y número de contacto de la Encargada de Comunicaciones y Protocolo de dicha institución. Una vez revisada la correspondencia en referencia por los miembros del Pleno, el señor Presidente instruye a la Secretaria General trasladar copia de la correspondencia antes mencionada a la jefe de la Unidad de Género y a la jefe de la Unidad de Comunicaciones, respectivamente. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.



The image contains five handwritten signatures in blue ink, arranged in three rows. The top row has two signatures, the middle row has three, and the bottom row has one. The signatures are stylized and cursive, typical of official documents.